ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LPN/004/2023/SC SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS 2024, SEGUNDA VUELTA

derechos. De conformidad con el Artículo 15, Fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el cual indica que no se paga el impuesto por la prestación de seguros de vida, estimaremos de la Convocante nos permita incluir dentro de la propuesta económica la leyenda "El seguro de vida no causa I.V.A.". **Favor de pronunciarse al respecto.**
R.25. Se permite.

26. **Página 24 de 39, Anexo 2, Nota, último y penúltimo párrafos.** Estimaremos de la Convocante confirmar que toda vez que el presente procedimiento tiene como objeto la contratación de un Servicio de seguros de vida para su personal; la nota, el último y penúltimo párrafo "No Aplican" y se podrán omitir ya que los textos aluden a la adquisición y entrega de Bienes. **Favor de pronunciarse al respecto.**
R.26. Es correcto no aplican.

No habiendo preguntas y hechos que hacer constar, los participantes consideran salvaguardados en su beneficio y en beneficio de sus representados, sus derechos constitucionales, humanos y demás garantías que se desprendan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Jalisco y cualquier otro ordenamiento legal, por lo que ninguno se reserva prerrogativa alguna en contra de este acto.

Se cierra la presente acta siendo las **13:20** horas del día **27 de noviembre del 2023**, y en cumplimiento con el artículo 63 numeral 1 fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 63 y 65 del Reglamento firmando los asistentes a dicho acto.

Esta Acta consta de **08** páginas, firmadas por los asistentes para los efectos legales y administrativos conducentes.

Por la Convocante		
Nombre	**Cargo**	**Firma**
Juan Luis Cortés Rojas	Representante de la Unidad Centralizada de Compras	
Laura Elena Orozco González	Encargada de recursos humanos Área requiriente	

---------- FIN DE ACTA ----------

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la junta de aclaraciones referente a la Licitación Pública LPN/004/2023/SC SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LPN/004/2023/SC SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS 2024, SEGUNDA VUELTA

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **12:30** horas del día **27 de noviembre del 2023**, estando debidamente constituidos como Unidad Centralizada de Compras, en las instalaciones de la Dirección Administrativa ubicada en Calle Cabañas número 8, Colonia Las Fresas, Zona Centro, C.P. 44360, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como 63 y 65 de su Reglamento; en cumplimiento a lo establecido en el punto 5.1 de las Bases de la licitación **LPN/004/2023/SC Sin Concurrencia del Comité**, denominada **ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS 2024, SEGUNDA VUELTA,** se hace constar la participación de las siguientes personas:

Por la Convocante	
Nombre	**Cargo**
Juan Luis Cortés Rojas	Representante de la Unidad Centralizada de Compras

Participantes	
Nombre del Representante	**Razón Social/Nombre**
Guadalupe Stephanie Velázquez Calderón	MetLife México, S.A. de C.V.

Acto seguido y en apego a la convocatoria de la licitación mencionada, sólo se dará respuesta a las preguntas que se hayan enviado en el formato, hora y fecha establecidos en las mismas, en el entendido que no se dará respuesta a las preguntas que surjan posterior a la fecha y hora señalada. Las preguntas que a continuación se exponen las enviaron los participantes vía correo electrónico mismas que se presentan exactamente como las redactaron:

ACLARACIÓN: Como se indicó en el párrafo octavo del punto 5.1 de las Bases de este proceso, las preguntas y respuestas del de la primera vuelta tienen validez en este segundo proceso salvo aquellas que por temporalidad hayan pedido validez, la convocante podrá extender sus respuestas cuando considere que se requiere tener más claridad respecto a las preguntas de la primera junta de aclaraciones, por lo cual, si existe una pregunta que se realizó en las dos juntas de aclaraciones, deberá tomar la información de la segunda respuesta.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LPN/004/2023/SC SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS 2024, SEGUNDA VUELTA

MetLife México, S.A. de C.V.

1. **Página 1 de 39, primer párrafo.** Agradeceremos a la convocante confirmar que para la contratación del seguro que se licita, se cuenta con suficiencia presupuestal y no contraviene disposiciones legales en materia de Austeridad. Favor de pronunciarse al respecto.
   R1. El recurso está contemplado en el anteproyecto de presupuesto y está sujeta a autorización del presupuesto de egresos 2024 y esta no contraviene disposiciones legales en materia de Austeridad, ya que esta prestación se desprende del contrato colectivo del Instituto Cultural Cabañas. En el entendido que ésta contratación quedará sujeta a la autorización del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio 2024, en cumplimiento con los numerales 3.1 y 3.2 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, llevándose a cabo el control y seguimiento del presupuesto comprometido a partir del inicio de la vigencia del contrato, mediante la emisión del pedido denominado Orden de Compra, conforme al artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el capítulo V, página 111 del Modelo de Asientos para el Registro Presupuestario del Gasto de la Guía Contabilizadora, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2. Se solicita ratificar que, en caso de que la convocante no pagase las primas correspondientes en tiempo, la póliza y/o contrato celebrado, se dará por terminado anticipadamente y se reembolsará al licitante adjudicado, los gastos no recuperables en que éste haya incurrido, durante plazo en que el seguro o seguros de personas, hubiere estado vigente. **Favor de pronunciarse al respecto.**
   R2. Si.

3. Agradeceremos a la Convocante se sirva indicar si la contratación del seguro o seguros de personas objeto de la presente adquisición pública, comprenden el cumplimiento de una obligación contenida en alguna Ley general, especial o particular, prestación laboral, contrato colectivo de trabajo, condición general de trabajo, participación en algún grupo o cuerpo de seguridad ciudadana, gestión de riesgos, servicios de emergencia, etc. **Favor de pronunciarse al respecto.**
   R3 Esta licitación se realiza para cumplir con el articulo 32 del contrato colectivo del Instituto Cultural Cabañas.

4. **Página 5 de 39, numeral 3. Pago.** Agradeceremos a la Convocante confirmar que el pago se realizará en una sola exhibición. **Favor de pronunciarse al respecto.**
   R4.Si, el pago será en una sola exhibición.

5. **Página 6 de 39, numeral 4. inciso b), página 9 de 39, numeral 7. segundo párrafo y página 10 de 39, numeral 7.1, inciso a).** Solicitamos atentamente a la Convocante ratificar que la presentación de la propuesta la podrá

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LPN/004/2023/SC SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS 2024, SEGUNDA VUELTA

realizar un tercero con carácter de Apoderado, con la sola presentación del Manifiesto de Personalidad firmada por el representante legal y la persona que entregará la propuesta, junto con copia de identificación oficial vigente de ambos, engrapadas por fuera del sobre. **Favor de pronunciarse al respecto.**
R5. Si.

6. **Página 7 de 39, numeral 5.1, último párrafo.** Agradeceremos a la Convocante indicar cómo deben considerarse las respuestas de la primera junta de aclaraciones, en el supuesto de que los licitantes que participaron en la primera junta, presenten preguntas nuevas, como es el caso de mi representada, o no presenten preguntas y si necesariamente debemos considerar todas las respuestas de la junta de aclaraciones anterior, aunque los licitantes no hubieran presentado propuestas. **Favor de pronunciarse al respecto.**
R6. Como se indicó en el párrafo octavo del punto 5.1 de las Bases de este proceso, las preguntas y respuestas del de la primera vuelta tienen validez en este segundo proceso salvo aquellas que por temporalidad hayan pedido validez, la convocante podrá extender sus respuestas cuando considere que se requiere tener más claridad respecto a las preguntas de la primera junta de aclaraciones, por lo cual, si existe una pregunta que se realizó en las dos juntas de aclaraciones, deberá tomar la información de la segunda respuesta.

7. **Página 7 de 39, numeral 6. Características de la Propuesta, inciso f).** Solicitamos amablemente a la convocante permitir que el folio de nuestras propuestas se realice únicamente en numeración consecutiva, es decir, 1,2,3,4, etc. **Favor de pronunciarse al respecto.**
R7. Si se permite.

8. **Página 7 de 39, numeral 6. Características de la Propuesta, inciso h).** Se pide a la Convocante confirmar que el Anexo 7 respecto a la aceptación de la retención del 5 al millar del monto total del contrato, en caso de resultar adjudicado; podrá ser aceptando o no, sin que ello sea motivo de descalificación, toda vez que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la aportación es voluntaria, no obstante que se trata de un impuesto estatal. **Favor de pronunciarse al respecto.**
R8. Al momento de presentar la propuesta, el participante deberá manifestar en el anexo 7 si está de acuerdo o no en aportar el 5 al millar (el manifestar que acepta o no, nos es motivo de descalificación). Una vez adjudicada la licitación, si el participante manifestó realizar dicha aportación, no podrá cambiar de opinión a no realizar. Por lo que, en respuesta concreta a su pregunta, si su representada acepta aportar el 5 al millar, resulta adjudicada y después se niega a realizar dicha aportación será motivo de cancelación de contrato y aplicación de penas que den a lugar.

9. **Página 8 de 39, numeral 6.4. Estratificación, página 10 de 39, numeral 7. Inciso o) y página 36 de 39, Anexo 12.** Solicitamos amablemente a la Convocante confirmar que cumplimos este numeral,

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LPN/004/2023/SC SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS 2024, SEGUNDA VUELTA

presentando escrito en el que indique que a mi representada no le aplican los Criterios de Estratificación Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, lo anterior derivado de que somos una Empresa Grande en razón al número de empleados y el monto de ventas anuales. **Favor de pronunciarse al respecto.**
R9. Para cumplir con este punto deberá entregar el anexo 12 (no deberá presentar un escrito diferente), y en caso de que cumpla con alguno de los supuestos que se solicitan en el punto 2 de dicho anexo, deberá en listar dentro de ese anexo con que documentos cuenta para acreditarlos, así como anexar copia de los mismos, en caso de no contar con ningún documento deberá entregar el anexo 12 solo con la información que le corresponda.

10. **Página 9 de 39, numeral 7. Presentación y apertura de propuestas, inciso d).** Apreciaremos a la Convocante confirmar que para las modificaciones del acta constitutiva, se podrá incluir la Compulsa de los estatutos sociales de mi representada, en donde se describen todas las modificaciones y reformas a los estatutos que ha tenido a lo largo de su constitución. **Favor de pronunciarse al respecto.**
R10. Si, pueden entregar la compulsa.

11. **Página 11 de 39, numeral 10. Declaración de proceso de adquisición desierto.-** Amablemente se pide a la Convocante proporcionar el monto de la media de precios arrojada por la investigación de mercado, lo anterior con la finalidad de evitar que nuevamente se declare desierta la licitación**. Favor de pronunciarse al respecto.**
R11. No podemos proporcionar ese dato.

12. **Página 11 de 39, numeral 10. Declaración de proceso de adquisición desierto, inciso e).-** En alcance a la pregunta anterior y a efecto de comprender claramente el alcance de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley que rige el proceso de licitación, se pide confirmar que será necesario que la oferta económica más baja, susceptible de evaluarse, por haber cumplido legal y técnicamente con los requerimientos, no debe se superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado**. Favor de pronunciarse al respecto.**
R12. Su apreciación es correcta, será adjudicado el participante que cumpla legal y técnicamente con los requerimientos, y su propuesta económica no deberá ser superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado (siempre y cuando no exista empate con dos o más participantes). De lo contrario si el participante que cumpla con todos los requisitos legales y técnicos cuenta con una propuesta que contravenga a lo mencionado, el participante será descalificado y por ende el proceso se declarará desierto.

13. En alcance a la pregunta anterior, respetuosamente solicitamos a la Convocante, si ha considerado que el resultado de la primera vuelta de la licitación que nos ocupa, es información pública y por lo tanto todos los licitantes participantes en ese proceso, o no participantes; conocen los importes que ofertaron los licitantes, lo cual representa un desventaja respecto a los nuevos licitantes que participen en la segunda vuelta, por lo que sería más conveniente que la adjudicación sea directa entre los participantes de la primera vuelta, siempre

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LPN/004/2023/SC SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS 2024, SEGUNDA VUELTA

y cuando oferten un precio distinto al de la licitación anterior**. Favor de pronunciarse al respecto.**
R.13 Esta es una licitación pública, abierta a que cualquier persona física o moral (siempre y cuando cumpla con los requerimientos legales y técnicos) podrá participar en el proceso.

14. **Página 12 de 39, numeral 11. Notificación de dictamen de fallo.** Agradeceremos confirmar que se entregará al concursante adjudicado la información de identificación del cliente para el expediente, el cual debe contener al menos: datos generales, nombramiento o poder del representante legal, identificación del representante legal; para dar cumplimiento al artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. **Favor de pronunciarse al respecto**.
R14. Si, será entregados los datos necesarios.

15. **Página 12 de 39, numeral 13. Firma del "Contrato".** Respecto de la formalización de las obligaciones, se pide a la Convocante ratificar que el contrato deberá ser ajustado por ésta y la aseguradora que resulte ganadora y en función de la propuesta que al efecto resulte adjudicada. Asimismo, agradeceremos se sirva ratificar que, en caso de discrepancia entre las bases y junta de aclaraciones con el contrato que se llegue a firmar, prevalecerá lo establecido en las en las Bases y Junta de Aclaraciones. **Favor de pronunciarse al respecto.**
R15. Una vez adjudicado el servicio, el contrato será enviado a proveedor para que este haga las observaciones correspondientes, el contrato respetará las pautas establecidas en las bases, así como lo generado en la junta de aclaraciones del debido proceso licitatorio.

16. **Página 13 de 39, numeral 13.3. Garantías y página 39 de 39, Anexo 14.** Respecto de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, hacemos del conocimiento de la convocante que la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, con base en la normatividad y sistemas de control a que están sujetas las instituciones de seguros en nuestro país; consideran a éstas como de "acreditada solvencia" y por tanto les tiene prohibido otorgar avales, fianzas o cauciones; determinación que se encuentra visible en el texto de los artículos 15 y 294 la citada Ley:

"ARTICULO 15. Mientras las instituciones y sociedades mutualistas de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales"

"ARTICULO 294.- A las instituciones de seguros les estará prohibido"...
..."VI Otorgar avales, fianzas o cauciones;"...

Por lo anterior, se solicita a esa H. Convocante se sirva eliminar el requisito mencionado en el numeral de referencia. **Favor de Pronunciarse al Respecto.**

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la junta de aclaraciones referente a la Licitación Pública LPN/004/2023/SC SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LPN/004/2023/SC SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS 2024, SEGUNDA VUELTA

R16. Dicho requisito no puede ser eliminado ya que es una obligación establecida en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo se informa que la fianza es solo uno de los métodos de garantía, por lo que podrá entregar un cheque certificado o de caja, como lo establece el artículo 38 del reglamento de la ley en mención.

17. **Página 14 de 39, numeral 13.5. De la penalización por atraso en la entrega.** Se solicita a la Convocante ratifique que la penalización por mora será calculada conforme al artículo 276 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, asimismo agradeceremos a la convocante aclare que las penas convencionales serán calculadas sobre el monto de lo incumplido o servicio no prestado, entendiéndose éste a la entrega de las pólizas y documentación necesaria derivada de la presente licitación en los plazos establecidos. **Favor de Pronunciarse al Respecto.**
R17. No, la penalización será calculada conforme el numeral 13.5 de las bases. Y las penas se calculan sobre el monto total adjudicado ya que este será entregado en una sola exhibición.

18. **Página 14 de 39, numeral 13.6 Del rechazo y devoluciones.** En caso de resultar el fallo de la licitación en favor de mi representada, agradeceremos a la Convocante confirmar que se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el cual establece que en caso de que el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días naturales al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones la póliza o de sus modificaciones. **Favor de pronunciarse al respecto.**
R18. Su apreciación es correcta.

19. **Páginas 20 a 24 de 39, Anexo 1. Carta de requerimientos técnicos y Anexo 2. Propuesta Técnica.** Agradeceremos a la Convocante confirmar que, para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación, operarán de acuerdo a las Condiciones Generales ofrecidas por esta Aseguradora y registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando no contravengan a las Disposiciones legales vigentes, mismas que deberá presentar únicamente la aseguradora adjudicada. **Favor de pronunciarse al respecto.**
R.19. Si. operarán de acuerdo a las Condiciones Generales ofrecidas por esta Aseguradora y registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

20. **Páginas 20 a 24 de 39, Anexo 1. Carta de requerimientos técnicos y Anexo 2. Propuesta Técnica.** Estimaremos de la Convocante confirmar que la suma asegurada de muerte accidental por $300,000.00 ya

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LPN/004/2023/SC SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS 2024, SEGUNDA VUELTA

incluye el pago de la suma asegurada básica, es decir, en caso de ocurrir la muerte accidental se pagará al asegurado $150,000 por fallecimiento más $150,000 por muerte accidental, siendo un total a pagar de $300,000.00. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R.20. Son sumas diferentes, si la persona muere por causa natural la suma será de $150,000.00 pesos. Si la persona muere por accidente suma será de $300,000.00 pesos.

21. **Páginas 20 a 24 de 39, Anexo 1. Carta de requerimientos técnicos, Póliza Autoadministrada y Anexo 2. Propuesta Técnica, Póliza Autoadministrada.** Solicitamos a la Convocante confirmar que al final de la vigencia se realizará el ajuste de prima por altas y bajas de asegurados. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R.21. Si, al final de la vigencia se realizará el ajuste de prima por altas y bajas de asegurados.

22. **Páginas 20 a 24 de 39, Anexo 1. Carta de requerimientos técnicos y Anexo 2. Propuesta Técnica.** Agradeceremos de la Convocante confirmar que se podrá incluir dentro de nuestras condiciones generales la cláusula de agravación del riesgo registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del estado y/o de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R.22. Su apreciación es correcta.

23. En complemento a la pregunta anterior, y para el caso de que la misma sea contestada en sentido negativo. Se solicita a la convocante se sirva ratificar que la permanencia en la colectividad o grupo asegurable, de todas las personas que participen de forma directa o indirecta en el presente seguro quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, con fundamento en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R.**23. No, aplica ya que la respuesta anterior fue afirmativa.**

24. **Página 21 de 39, Listado de edad y RFC de las personas a asegurar.** Solicitamos a la Convocante proporcionar el listado de asegurados en un formato editable, preferentemente Excel con objeto de poder realizar la cotización correspondiente. **Favor de pronunciarse al respecto.**

R.24. Se anexa link con el archivo en formato editable:
https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1MaSahdjtYJgDICLf2h2P4AM5S3-k67Fg

25. **Página 25 de 39, Anexo 3. Propuesta Económica y página 6 de 39, numeral 3.2 Impuestos y**